



# BOLETÍN INFORMATIVO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Septiembre de 2023

Boletín 23.01  
[Nota editorial:  
Revisado 12-2024,  
Q7, Q13-Q21]

- PARA:** Administradores de Distrito, Administradores de CESA, Administradores de CCDEB, Directores de Educación Especial y Servicios al Alumno, y Otras Partes Interesadas
- DE:** Paul Manriquez, Asistente Subsecretario Estatal  
División de Apoyo al Aprendizaje
- ASUNTO:** Proporcionar intervenciones y apoyos conductuales positivos a los estudiantes con discapacidades y uso de evaluaciones funcionales del comportamiento

## Introducción

Los estudiantes con discapacidades, incluidos los estudiantes que reciben servicios de educación especial a través de un Programa de Educación Individualizado (IEP), deben recibir todos los servicios disponibles a través de [sistemas equitativos de apoyo multinivel](#) a nivel distrito para abordar las necesidades emocionales, sociales, académicas y de comunicación y así atender la [salud mental](#) y el [aprendizaje social y emocional](#) mediante el uso de [prácticas sensibles al trauma](#). Además, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) enfatiza la identificación e implementación de intervenciones conductuales positivas, apoyos y otras estrategias para abordar las necesidades de comportamiento de los estudiantes con IEP, de 3 a 21 años. En el caso de un estudiante cuyo comportamiento impida el aprendizaje del propio estudiante o el de otros, el equipo del IEP debe considerar y, cuando sea necesario para proporcionar una educación pública apropiada y gratuita (FAPE, por sus siglas en inglés), incluir el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos y otras estrategias para abordar ese comportamiento en el IEP del estudiante. 34 CFR §§ 300.324(a)(2)(i), (b)(2) y 300.320(a)(4). Al identificar intervenciones y apoyos conductuales positivos, los equipos del IEP deben centrarse en intervenciones y apoyos proactivos y preventivos basados en las fortalezas y necesidades únicas del estudiante, y documentarlos en el IEP. Este boletín tiene como objetivo ayudar a los equipos del IEP a comprender los requisitos técnicos y de procedimiento para identificar y apoyar las necesidades de comportamiento de los estudiantes mediante cambios en las prácticas de los adultos utilizando evaluaciones integrales de educación especial, Evaluaciones Funcionales del Comportamiento (FBA, por sus siglas en inglés), desarrollo del

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin  
Jill K. Underly, PhD, Superintendente Estatal  
125 S. Webster Street, P.O. Box 7841  
Madison, WI 53707-7841

Equipo de Educación Especial  
(608) 266-1781  
dpisped@dpi.wi.gov  
<https://dpi.wi.gov/sped>

IEP, Planes de Intervención del Comportamiento (BIP, por sus siglas en inglés) y la implementación de intervenciones y apoyos conductuales positivos.

### **1. ¿Qué son las intervenciones y apoyos conductuales positivos?**

La IDEA requiere que el equipo del IEP considere el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos y otras estrategias para abordar conductas que interfieren con el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de los demás. 34 CFR § 300.324(a)(2)(i). Las intervenciones y apoyos conductuales positivos deben ser apropiados para el estudiante individual desde el punto de vista del desarrollo, cognitivo, funcional, cultural y lingüístico, y deben centrarse en:

- cambiar los enfoques de los adultos, la conducta, las estrategias de enseñanza, las exigencias del plan de estudios y los factores ambientales para disminuir las conductas que interfieren con el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de los demás;
- tomar medidas para comprender mejor las habilidades específicas poco desarrolladas o retrasadas relacionadas con las necesidades únicas del estudiante; y
- enseñar, practicar, apoyar y reforzar conductas y habilidades de reemplazo positivas con el estudiante.

Es posible que se requieran intervenciones y apoyos conductuales positivos para garantizar que un estudiante con un IEP pueda acceder, participar y progresar en el plan de estudios, la instrucción, los entornos y las actividades apropiados para su edad y grado. Algunas intervenciones y apoyos conductuales positivos incluyen, pero no se limitan a: instrucción directa en habilidades sociales, habilidades de autogestión o habilidades de automonitoreo, expectativas escolares y de aula explícitamente enseñadas y reforzadas, narrativas sociales, intervenciones y apoyos mediados por compañeros, apoyos visuales y otras intervenciones conductuales positivas basadas en evidencia que se ajusten a la(s) necesidad(es) conductual(es) del estudiante y que sean determinadas por el equipo del IEP. Al identificar intervenciones y apoyos conductuales positivos, el equipo del IEP debe considerar la información y las recomendaciones proporcionadas por los padres, incluyendo recomendaciones de los proveedores médicos o clínicos del estudiante.

Enviar al estudiante a casa, llamar al padre o madre para que recoja al estudiante, retirar al estudiante de la clase, acortar la jornada escolar del estudiante o cualquier tipo de acción disciplinaria o retiro no se considera una intervención y apoyo conductual positivo y no puede utilizarse en lugar de proporcionar al estudiante intervenciones o apoyos conductuales positivos. Enviar al estudiante a casa, acortar la jornada del estudiante, u otros tipos de retiros pueden resultar en una denegación o en la falta de provisión de FAPE.

### **2. ¿Es necesario considerar intervenciones y apoyos conductuales positivos cada vez que un equipo del IEP determina que el comportamiento de un estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de los demás?**

Sí. Se deben considerar las intervenciones y apoyos conductuales positivos cada vez que un equipo del IEP determina que el comportamiento de un estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de los demás. 34 CFR § 300.324(a)(2)(i). Los equipos del IEP deben analizar esta

consideración al revisar la sección de Factores Especiales del IEP del estudiante y describir las necesidades conductuales del estudiante. Este requisito se aplica a todos los estudiantes de 3 a 21 años, independientemente de la categoría de discapacidad del estudiante. Las intervenciones y apoyos conductuales positivos se documentan en el resumen del programa del IEP e incluyen una descripción del servicio, la frecuencia, la cantidad, la duración y la ubicación.

Si el IEP del estudiante actualmente incluye intervenciones y apoyos conductuales positivos, y otros servicios para apoyar el acceso, la participación y el progreso del estudiante, y continúan ocurriendo incidentes de conducta que interfieren con el aprendizaje o el aprendizaje de otros, el equipo del IEP debe reunirse nuevamente para determinar si el IEP requiere una revisión o determinar si se necesitan evaluaciones adicionales, tales como una FBA. El equipo del IEP, incluyendo al padre o madre, debe analizar los datos e información disponibles, incluida la evaluación más reciente de educación especial y el progreso hacia las metas relevantes del IEP, en relación con si las intervenciones y apoyos positivos abordan las necesidades del estudiante. El equipo del IEP debe considerar si las intervenciones y apoyos positivos han ayudado al estudiante a acceder, participar y progresar en el plan de estudios, la instrucción, los entornos y las actividades de acuerdo con su edad o grado. Los educadores deben buscar activamente la opinión de los estudiantes y las familias a la hora de determinar los tipos de intervenciones y apoyos positivos que resultan eficaces.

### **3. ¿Cómo determinan los equipos del IEP si el comportamiento de un estudiante interfiere con su aprendizaje o con el aprendizaje de los demás?**

Determinar si el comportamiento de un estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros puede lograrse mediante la realización de una evaluación integral de educación especial o a través de una revisión y modificación del IEP actual del estudiante. Determinar si el comportamiento de un estudiante interfiere con el aprendizaje o el aprendizaje de otros se basa en las necesidades únicas del estudiante, no en su categoría de discapacidad identificada. Se deben considerar factores especiales, incluidas las necesidades de comportamiento, al desarrollar el IEP de cada estudiante. Al desarrollar el IEP inicial de un estudiante y al menos anualmente, los equipos del IEP deben considerar si el comportamiento del estudiante obstaculiza su aprendizaje o el de otros y, de ser así, deben describir las necesidades de comportamiento del estudiante, así como documentar intervenciones, estrategias y apoyos de comportamiento positivo, y otros servicios en el resumen del programa del IEP.

La conducta puede definirse de manera amplia como la forma en que una persona actúa en respuesta a una situación o estímulo en particular. Las indicaciones de que la conducta de un estudiante está interfiriendo con su aprendizaje, o con el aprendizaje de otros, pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- un patrón de retiros disciplinarios a largo plazo (por ejemplo, suspensiones dentro o fuera de la escuela)

- un patrón de retiros a corto plazo (por ejemplo, enviado a la oficina, llamada al padre o madre pidiéndole que recoja al estudiante de la escuela, se le pide que haga el trabajo en el pasillo)
- múltiples violaciones del código de conducta del estudiante
- abandonar frecuentemente el entorno de aprendizaje
- conductas internalizantes como apartarse de las interacciones con adultos y compañeros o de las actividades escolares
- recibir múltiples quejas de adultos o compañeros sobre el comportamiento del estudiante
- comportamiento inesperado o disruptivo en respuesta a adultos o compañeros

Las conductas que interfieren con el aprendizaje o con el aprendizaje de otros pueden ser internalizantes (p. ej., retraído, ansioso) o externalizantes (p. ej., patear, morder). El término “conducta” no necesariamente se refiere a infracciones disciplinarias y puede incluir conductas que no violan las reglas escolares y que funcionan como mecanismos de afrontamiento para el estudiante.

Otras indicaciones de que la conducta de un estudiante interfiere con su aprendizaje o con el aprendizaje de los demás pueden incluir estudiantes con múltiples ausencias o retardos, estudiantes que no se benefician de los sistemas de manejo de conducta en el salón de clases, o estudiantes que no se benefician de intervenciones y apoyos conductuales positivos universales o focalizados a nivel escolar. La indicación de que la conducta de un estudiante interfiere con el aprendizaje, o el aprendizaje de los demás, también puede ser evidente cuando el equipo del IEP identifica los efectos de la discapacidad del estudiante durante el desarrollo del IEP.

#### **4. ¿Se incluyen intervenciones y apoyos conductuales positivos en el IEP del estudiante?**

Sí. Conforme a la IDEA, el medio principal para proporcionar FAPE es a través de un IEP desarrollado de manera adecuada con base en las necesidades únicas del estudiante relacionadas con la discapacidad. 34 CFR §§ 300.17 y 300.320-300.324. El lenguaje utilizado en el IEP puede influir en cómo los adultos ven e interactúan con un estudiante y afectar la implementación de apoyos e intervenciones. Por ejemplo, usar un lenguaje como “...el estudiante experimenta más éxito...” o “...aprende mejor cuando...” puede ser útil para asegurar que se implemente el apoyo adecuado por parte de los adultos.

El equipo del IEP debe determinar si la conducta de un estudiante interfiere con el aprendizaje del estudiante o el de otros y documentar la determinación en la sección de Factores Especiales del IEP junto con una descripción de las necesidades de conducta del estudiante. Si la conducta del estudiante interfiere con el aprendizaje del estudiante o el de otros, el equipo del IEP también debe documentar intervenciones y apoyos conductuales positivos, y otras estrategias para abordar esa conducta en el Resumen del Programa del IEP bajo ayudas y servicios suplementarios, instrucción especialmente diseñada, servicios relacionados, o modificaciones del programa y apoyos para el personal escolar. La frecuencia, cantidad, ubicación y duración de los servicios deben documentarse

claramente para que sean claros para los padres y para quienes son responsables de implementar los servicios. Los servicios deben diseñarse para proporcionar adaptaciones y apoyos dentro del entorno de aprendizaje, mejorar las relaciones entre adultos y compañeros que conduzcan a un aumento en los sentimientos de pertenencia, y prácticas de enseñanza para desarrollar las habilidades necesarias para asegurar que el estudiante acceda, participe y progrese en el plan de estudios correspondiente a su edad o grado.

El equipo del IEP debe considerar los factores especiales al identificar los efectos de una discapacidad y las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad, y desarrollar metas y servicios para abordar las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad (véase la pregunta n.º 6). Si el equipo del IEP no aborda las necesidades de conducta de un estudiante, es probable que el estudiante no reciba FAPE.

**5. Si una intervención y apoyo conductual positivo está disponible de manera universal en el entorno de educación general, ¿debe documentarse en el IEP de un estudiante?**

Sí, si el equipo del IEP determina que la intervención o el apoyo son necesarios para satisfacer las necesidades de comportamiento del estudiante para que reciba FAPE, deben incluirse en el IEP del estudiante, incluso si se utilizan para todos los estudiantes en un salón de clases, escuela o distrito. Por ejemplo, si el maestro permite que todos los estudiantes se pongan de pie y tomen descansos según sea necesario, el IEP del estudiante debe incluir este apoyo universal si el equipo del IEP determina que es necesario para que el estudiante reciba FAPE. La intervención o el apoyo deben documentarse claramente en el Resumen del Programa, incluyendo la frecuencia, cantidad, ubicación y duración, de modo que quede claro para los miembros del equipo del IEP y para quienes son responsables de implementar el IEP.

Las intervenciones y apoyos conductuales positivos, u otras estrategias deben garantizar que el estudiante acceda, participe y progrese en el plan de estudios, la instrucción, los entornos o las actividades de educación general de su edad o grado, y que progrese hacia sus metas del IEP. También es importante señalar que las intervenciones y apoyos universales de conducta positiva proporcionados a todos los estudiantes deben seguir estando disponibles para un estudiante que recibe servicios de educación especial, incluso si se proporcionan otras intervenciones individualizadas a través del IEP del estudiante.

**6. ¿Cómo determinan los equipos del IEP qué intervenciones y apoyos conductuales positivos se necesitan para abordar las necesidades únicas relacionadas con la discapacidad de un estudiante?**

La información utilizada para identificar las necesidades únicas de un estudiante relacionadas con su discapacidad puede provenir de una evaluación inicial integral de educación especial o de una reevaluación, durante el desarrollo del IEP, de una revisión del progreso en las metas actuales del IEP, de la información y los datos recopilados en el programa de educación general del estudiante o de la información proporcionada por el padre o madre.

Para determinar las necesidades únicas del estudiante relacionadas con la discapacidad durante el desarrollo del IEP, el equipo del IEP primero debe revisar los niveles actuales del estudiante de rendimiento académico y desempeño funcional correspondientes a su edad o grado en todas las [seis áreas de habilidades académicas y funcionales](#). Con base en la discusión sobre el rendimiento actual del estudiante y la consideración de cualquier factor especial, como la conducta, el equipo del IEP entonces identifica los efectos de la discapacidad del estudiante. Estos efectos incluyen resultados observables de la dificultad del estudiante para acceder, participar o progresar en las áreas específicas de rendimiento académico y desempeño funcional revisadas anteriormente. El o los efectos de la discapacidad documentados en el IEP pueden incluir información similar recopilada y analizada para determinar si la conducta del estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de los demás.

A continuación, con base en los efectos de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP utiliza el análisis de causa raíz para determinar las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad. Cuando el comportamiento de un estudiante interfiere con el aprendizaje o el aprendizaje de los demás, el equipo del IEP debe considerar el “por qué”. El análisis de causa raíz es un proceso que el equipo del IEP puede usar para explicar “por qué” el estudiante puede estar teniendo dificultad para acceder, participar y progresar en el plan de estudios y el entorno de educación general de acuerdo con su edad o grado. El análisis de causa raíz puede incluir la discusión y el análisis de la función del comportamiento, así como la discusión y revisión de cualquier observación adicional, datos y otra información disponible en la reunión del IEP. La razón del “por qué” el comportamiento de un estudiante interfiere con el aprendizaje o el aprendizaje de los demás puede tener una causa raíz en el aprendizaje académico, por ejemplo, dificultades en alfabetización y lectura, junto con cualquier combinación de las otras seis áreas de habilidades académicas y funcionales (es decir, aprendizaje cognitivo, comunicación, independencia/autodeterminación, médico/salud, y aprendizaje social y emocional).

Un resultado del análisis de la causa raíz es identificar las necesidades únicas del estudiante relacionadas con la discapacidad que especifican los tipos de ayudas y servicios suplementarios (p. ej., adaptaciones) diseñados para cambiar el entorno de aprendizaje para eliminar barreras y ayudar al estudiante a acceder y participar en el aprendizaje. Otro resultado del análisis de la causa raíz es identificar las necesidades relacionadas con la discapacidad que especifican qué habilidades el estudiante necesita desarrollar o mejorar para cumplir con los estándares y las expectativas de edad o de grado. Las habilidades identificadas mediante el análisis de la causa raíz se utilizan luego para desarrollar las metas del IEP, donde cada enunciado de meta incluye una habilidad que el estudiante mejorará. Para cada meta del IEP, al menos un servicio del IEP se alinea y se documenta en el Resumen del Programa del IEP que describe los servicios de educación especial, como la instrucción especialmente diseñada o los servicios relacionados, para permitir que el estudiante progrese en la meta del IEP y en el plan de estudios correspondiente a la edad o nivel de grado. Para cada necesidad relacionada con la discapacidad, se desarrollan metas del IEP y se alinean los servicios de educación especial. (Véase el Proceso de 5 Pasos del IEP CCR.)

### **7. ¿Qué datos e información se deben recopilar para determinar qué intervenciones y apoyos conductuales positivos se necesitan?**

El equipo del IEP debe considerar una variedad de medidas formales e informales e información relacionada con el rendimiento académico y el desempeño funcional del estudiante al determinar las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad, las metas del IEP y los servicios del IEP, incluidos los servicios relacionados con intervenciones y apoyos conductuales positivos. Los datos y la información pueden provenir de información proporcionada por el estudiante o los padres, de una evaluación inicial de educación especial o una reevaluación, de datos e información recopilados mediante una revisión de datos existentes, o información de una FBA. Los datos y la información también pueden recopilarse como parte del seguimiento regular del progreso a partir de las metas del IEP de un estudiante o de su programa de educación general, incluida información sobre servicios e intervenciones que no han funcionado en el pasado. (Vea la Pregunta 13 para obtener información sobre la FBA). Al identificar intervenciones y apoyos conductuales positivos, el equipo del IEP debe considerar la información y las recomendaciones proporcionadas por los padres, incluidas las recomendaciones de los proveedores médicos o clínicos del estudiante.

### **8. ¿Las intervenciones y apoyos conductuales positivos, y otras estrategias para abordar las conductas, deben atender las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad?**

Sí. Una vez que un estudiante califica para recibir servicios de educación especial, las necesidades académicas y funcionales individuales del estudiante, incluidas las necesidades sociales y emocionales, deben abordarse en el IEP del estudiante. Las intervenciones y apoyos conductuales positivos de un estudiante deben abordar las necesidades únicas relacionadas con la discapacidad del estudiante que estén relacionadas con cualquier conducta que interfiera con el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de los demás. Si una necesidad relacionada con la discapacidad está relacionada con conductas que interfieren con el aprendizaje (por ejemplo, efectos de la discapacidad), entonces la intervención conductual positiva, los apoyos u otra estrategia deben abordar la necesidad relacionada con la discapacidad vinculada con la conducta. Una necesidad relacionada con la discapacidad no tiene que estar comúnmente vinculada a la categoría de discapacidad de un estudiante.

### **9. ¿Las intervenciones y apoyos de conducta positiva tienen que estar directamente vinculados a la categoría de discapacidad del estudiante?**

No. Las intervenciones y apoyos positivos para la conducta deben considerarse siempre que un equipo del IEP determine que la conducta de un estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de los demás, como la falta de atención, el retraimiento social o la agresión física. Este requisito se aplica a todos los estudiantes de 3 a 21 años, independientemente de la categoría de discapacidad del estudiante.

### **10. ¿Cómo implementan los equipos del IEP las intervenciones y apoyos conductuales positivos?**

Las intervenciones y apoyos conductuales positivos documentados en el Resumen del Programa del IEP de un estudiante deben implementarse de acuerdo con el IEP del estudiante. Los servicios deben

proporcionarse con la frecuencia, cantidad, duración y ubicación especificadas en el IEP. Las intervenciones y los apoyos pueden ser más efectivos cuando se implementan dentro de un sistema equitativo de apoyos multinivel (MLSS). Dentro de un MLSS equitativo, los equipos colaborativos implementan prácticas para apoyar la competencia social de los estudiantes, el logro académico y la toma de decisiones basada en datos. Cuando se implementan con fidelidad y de manera sistemática, las intervenciones y los apoyos conductuales positivos tienen un impacto positivo en los resultados de los estudiantes, tanto funcional como académicamente.

La mayoría de los apoyos conductuales positivos en el IEP de un estudiante pueden enumerarse como ayudas y servicios suplementarios, lo que significa que pueden ser implementados por cualquier personal escolar, incluidos maestros de educación general y especial, proveedores de servicios relacionados, paraprofesionales y otros miembros del personal escolar. Las ayudas y los servicios suplementarios deben implementarse con la frecuencia, duración, cantidad y ubicación especificadas en el IEP. Sin embargo, las intervenciones de conducta positiva que se enumeran como instrucción especialmente diseñada o como servicios relacionados deben ser proporcionadas por maestros debidamente certificados o por proveedores de servicios relacionados. Las intervenciones proporcionadas por maestros de educación especial y proveedores de servicios relacionados pueden reforzarse mediante práctica adicional y refuerzo por parte del personal de educación general y de los paraprofesionales. Algunos miembros del personal pueden requerir capacitación o apoyo adicional para implementar intervenciones y apoyos conductuales positivos u otras estrategias. Las modificaciones del programa y los apoyos para el personal escolar, como la capacitación en el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos, deben documentarse en el Resumen del Programa y pueden proporcionarse al personal escolar por personas con experiencia dentro del distrito o mediante la contratación con personal de la Agencia de Servicios Educativos Cooperativos (CESA) o consultores privados, dependiendo de las políticas y procedimientos de cada Agencia Educativa Local (LEA).

Las intervenciones y apoyos conductuales positivos son determinados por el equipo del IEP durante el proceso de desarrollo del IEP. Una vez que se identifican y documentan las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad, las metas del IEP y los servicios, es responsabilidad del distrito asegurar que las intervenciones y apoyos conductuales se implementen tal como están escritos en el IEP. Esta responsabilidad incluye monitorear el progreso hacia las metas del IEP y los estándares del nivel de grado. El equipo del IEP es responsable de revisar periódicamente el progreso del estudiante y abordar si, y qué aspectos del IEP pueden necesitar ser revisados para apoyar al estudiante de modo que pueda acceder, participar y progresar en el plan de estudios, la instrucción, los entornos y las actividades de acuerdo con su edad o grado.

#### **11. ¿Es necesario que las intervenciones y apoyos conductuales positivos estén disponibles para los estudiantes durante las actividades extracurriculares?**

Sí. Los equipos del IEP deben asegurarse de que los estudiantes con discapacidades cuenten con los servicios que necesitan para acceder y participar en actividades no académicas y extracurriculares disponibles para todos los estudiantes. Las LEA deben asegurarse de que cada estudiante con una

discapacidad participe con estudiantes sin discapacidad en servicios y actividades extracurriculares en la máxima medida apropiada. La LEA debe asegurarse de que cada estudiante con una discapacidad cuente con las ayudas y servicios suplementarios que el equipo del IEP del estudiante haya determinado que son apropiados y necesarios para que el estudiante participe en entornos no académicos. 34 CFR § 300.117. Las intervenciones y apoyos de conducta positiva, como ayuda y servicio suplementario, se proporcionan en clases de educación regular, otros entornos relacionados con la educación y en entornos extracurriculares y no académicos, para permitir que los estudiantes con discapacidades sean educados con estudiantes sin discapacidad en la máxima medida apropiada. 34 CFR § 300.42. El equipo del IEP debe documentar claramente en el resumen del programa del IEP una descripción del servicio, la frecuencia, la cantidad, la ubicación y la duración de las intervenciones y apoyos de conducta positiva durante las actividades extracurriculares. El IEP debe incluir información sobre la frecuencia y la cantidad de los servicios que se proporcionarán al estudiante, de modo que el nivel del compromiso de recursos de la agencia sea claro para los padres y otros miembros del equipo del IEP y el IEP pueda implementarse tal como está escrito.

## **12. ¿Cómo se supervisa la eficacia de la implementación de las intervenciones y apoyos conductuales positivos?**

El distrito debe monitorear la implementación por parte del personal de cualquier intervención y apoyo conductual positivo con base en la frecuencia, cantidad, ubicación y duración establecidas en el IEP del estudiante. El nivel del compromiso de recursos de la LEA debe ser claro para los padres y para todos los involucrados en el desarrollo y la implementación del IEP. La descripción de la cantidad, frecuencia, ubicación y duración debe ser apropiada para el servicio específico de educación especial. Se recomienda un sistema interno de control que incluya la observación periódica de las intervenciones y apoyos, incluyendo el monitoreo de la fidelidad de la implementación de acuerdo con el diseño de la intervención entre los adultos y en los entornos de aprendizaje para ayudar a garantizar la consistencia. Las observaciones periódicas de la implementación del IEP en entornos de educación especial y educación regular a menudo son realizadas por el administrador del caso de educación especial del estudiante, el maestro de educación especial o el proveedor de servicios relacionados, así como por el director de educación especial del distrito, para asegurar que los servicios se estén proporcionando según lo especificado en el IEP del estudiante.

Para determinar la eficacia de las intervenciones y apoyos conductuales, el equipo del IEP supervisa el progreso del estudiante en cada una de sus metas del IEP. El IEP debe documentar claramente la línea de base actual del estudiante y el nivel de logro para cada meta del IEP. El IEP debe incluir una declaración de los procedimientos para medir el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de la meta anual desde la línea de base hasta el nivel de logro. La determinación de cuándo se proporcionan a los padres los informes de progreso sobre las metas del IEP la hace el equipo del IEP y se documenta en el IEP del estudiante. El progreso en las metas del IEP normalmente se proporciona al mismo tiempo que las boletas de calificaciones, o con mayor frecuencia si es necesario según lo determine el equipo del IEP. Si un estudiante no está logrando suficiente progreso hacia el cumplimiento de sus metas dentro del período de vigencia del IEP, el equipo del IEP debe analizar la falta de progreso y cualquier revisión necesaria al IEP. El IEP se puede actualizar fuera de una reunión

del equipo del IEP con el consentimiento de los padres siempre y cuando no haya un cambio en la ubicación del estudiante, incluida la ubicación del servicio o la cantidad de servicios o el tiempo que el estudiante está con compañeros sin discapacidad. Al menos una vez al año, los equipos del IEP deben revisar el progreso en las metas del IEP y proporcionar una explicación de cualquier meta del IEP que no se haya cumplido. Esta explicación debe incluir la descripción de cualquier factor que afecte la falta de progreso y el plan del equipo del IEP para abordar la falta de progreso en el nuevo IEP. Luego, el IEP debe revisarse en consecuencia.

El equipo del IEP debe determinar si la implementación de las intervenciones y apoyos conductuales ha resultado en el cambio positivo previsto para el estudiante. Usando los datos recopilados, el equipo del IEP determinará si la adquisición, el uso o la generalización de una habilidad o conducta ha permitido que el estudiante acceda, participe y progrese mejor en el plan de estudios de educación general de acuerdo con su edad o grado, así como en la instrucción, los entornos o las actividades. Si el equipo del IEP determina que las intervenciones o los apoyos conductuales no son efectivos y que necesitan más información para determinar mejor las intervenciones y apoyos conductuales apropiados, se puede iniciar una reevaluación que podría incluir una FBA.

### **13. ¿Qué es una Evaluación Funcional del Comportamiento (FBA)?**

Una FBA es una evaluación para identificar:

1. Las variables que influyen en la conducta del estudiante, incluidas todas las variables ecológicas relevantes, como el origen cultural, la instrucción, el plan de estudios, el entorno, la conducta de los adultos, las relaciones, el clima escolar, etcétera.
2. La causa raíz o función de la conducta que ayuda a identificar las necesidades únicas del estudiante relacionadas con su discapacidad.
3. Los componentes de un plan de intervención del comportamiento (BIP) eficaz y, para los estudiantes con discapacidades, los objetivos y servicios del IEP para abordar las necesidades únicas relacionadas con la discapacidad del estudiante.

No existe un enfoque universal obligatorio para llevar a cabo una FBA. Las FBA deben recopilar datos relacionados con las fortalezas del estudiante, así como con las barreras para el acceso, la participación y el progreso en el plan de estudios y entornos de educación general. Para lograr una identificación precisa de la función y las causas raíz del comportamiento, la FBA debe basarse en prácticas culturalmente receptivas y evaluar a fondo los factores ecológicos que influyen en el comportamiento para implementar cambios que puedan realizarse en las prácticas de los adultos y en el entorno.

Se requiere una FBA cuando se lleva a cabo una determinación de manifestación y se concluye que la conducta del estudiante es una manifestación de la discapacidad del estudiante, a menos que ya se haya realizado previamente una FBA. También se requiere una FBA la segunda vez que se utiliza el aislamiento o la restricción física con un estudiante que tiene un IEP en el mismo año escolar, a menos que ya se haya realizado previamente una FBA que aborde la conducta de preocupación. 34 CFR § 300.530(f)(1)(i). Wis. Stat. § 118.305(5).

Como mínimo, se recomiendan y documentan los siguientes pasos como parte de cualquier FBA:

1. Identificar y definir claramente la conducta objetivo (por ejemplo, qué ve o escucha que está interfiriendo con el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de los demás).
2. Recopilar datos de todas las personas involucradas en la vida del estudiante (p. ej., el estudiante, los padres, miembros de la familia, terapeutas, profesionales de la salud mental, educadores, etc.) relacionados con la conducta objetivo, incluyendo, entre otros:
  - a. Fortalezas, intereses y preferencias del estudiante
  - b. Registros académicos, de conducta y de salud previos
  - c. Factores ecológicos que contribuyen a la manifestación de la conducta objetivo, tales como: entornos, eventos de configuración, antecedentes (predictores de la conducta)
  - d. Datos de observación directa sobre el tiempo, la frecuencia, la intensidad y la duración de la conducta objetivo
  - e. Consecuencias del comportamiento: respuestas, acciones o eventos observables positivos o negativos que ocurren después del comportamiento objetivo y aumentan la probabilidad de que el comportamiento ocurra nuevamente en el futuro
3. Formular una hipótesis sobre la probable causa raíz o función de la conducta objetivo basada en un análisis culturalmente competente de los datos e información recopilados.
4. Determinar los siguientes pasos. El enfoque para determinar los siguientes pasos es asegurar que los datos de evaluación recopilados a través del FBA estén vinculados y alineados con cualquier intervención y apoyo conductual positivo, así como con las metas y servicios del IEP. Los siguientes pasos específicos dependerán del propósito y del contexto en el que se completó el FBA.

Además, la FBA es un momento ideal para revisar el acceso del estudiante al contenido académico. Si no se cumple una meta de aprendizaje y la clase avanza a metas de aprendizaje más complejas, algunos estudiantes pueden quedarse atrás, lo que puede generar conductas que interfieren con el aprendizaje, ya sea internalizadas o externas. Las conductas que interfieren con el aprendizaje propio o el de otros pueden tener una causa raíz ya sea en necesidades académicas o funcionales.

Hay varios modelos y herramientas que los equipos pueden usar para llevar a cabo una FBA integral que conduzca a la identificación de la causa raíz, o función, del comportamiento de un estudiante, y a desarrollar estrategias y apoyos para abordar la causa raíz o función. Herramientas como la matriz RIOT (Revisar, Entrevistar, Observar, Evaluar) e ICEL (Instrucción, Currículo, Entorno, Aprendizaje) o procesos como la Solución de Problemas Culturalmente Receptiva pueden utilizarse para organizar y guiar a los equipos en la realización de estos pasos. Para obtener más información, consulte la página

web de Evaluación Integral de Educación Especial del DPI de Wisconsin.

**14. ¿Realizar una evaluación funcional del comportamiento (FBA) para un estudiante que actualmente recibe servicios de educación especial a través de un IEP siempre requiere notificación y consentimiento?**

La notificación y el consentimiento de los padres son recomendados, pero no son requeridos, si una FBA se utiliza únicamente para abordar el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos cuando el comportamiento de los estudiantes interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros. La notificación y el consentimiento de los padres son requeridos cuando se necesita una FBA como parte de una evaluación integral de educación especial o como parte de los procedimientos requeridos de determinación de manifestación.

Se requiere que los equipos del IEP consideren el uso de intervenciones y apoyos conductuales positivos cuando el comportamiento del estudiante obstaculiza su aprendizaje o el aprendizaje de los demás. Una FBA podría ayudar a identificar intervenciones, apoyos y otras estrategias que se incluirán en el IEP del estudiante y, bajo esta circunstancia, no se requiere consentimiento. Los padres (y los estudiantes) deben seguir colaborando y participando activamente en el proceso de FBA como miembros requeridos del equipo del IEP.

Si se necesita una FBA como una de las herramientas y estrategias de evaluación como parte de una evaluación inicial o reevaluación integral de educación especial, o si la intención de la FBA es necesaria para determinar la elegibilidad inicial o continua de un estudiante para educación especial (incluida la necesidad de instrucción especialmente diseñada), entonces el equipo del IEP debe seguir el proceso de evaluación de educación especial, incluida una revisión exhaustiva de los datos existentes antes de solicitar el consentimiento para realizar cualquier evaluación propuesta, como una FBA.

Además, cuando la LEA, el padre o madre, y los miembros pertinentes del equipo del IEP determinan que la conducta del estudiante que llevó a un cambio disciplinario de colocación fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, se requiere que el equipo del IEP realice una FBA y ponga en práctica un Plan de Intervención del Comportamiento (BIP), o, si ya se ha desarrollado un BIP, revise el BIP y lo modifique según sea necesario para abordar la conducta. En tales circunstancias, bajo la IDEA, se requiere el consentimiento de los padres antes de realizar una FBA.

Asimismo, si el equipo del IEP determina que la conducta del estudiante no es una manifestación de la discapacidad del estudiante y el estudiante es retirado de su colocación actual o si la colocación del estudiante se cambia a un entorno educativo alternativo provisional basado en “circunstancias especiales”, bajo la IDEA, la LEA está obligada a llevar a cabo una FBA, según corresponda, y proporcionar intervenciones y apoyos conductuales positivos que estén diseñados para abordar la conducta de manera que no vuelva a ocurrir. En tales circunstancias, bajo la IDEA, también se requeriría el consentimiento de los padres antes de llevar a cabo una FBA.

### **15. ¿Cuáles son las obligaciones de Búsqueda de Menores (Child Find) de las LEA si se realiza una FBA para un estudiante que no tiene un IEP?**

Cuando una persona o un equipo considera que es necesario realizar una FBA debido a la frecuencia, intensidad o duración de conductas específicas, los equipos escolares deben tener en cuenta la obligación de Búsqueda y Localización de Menores (Child Find) de la LEA conforme a la IDEA. Recopilar datos individuales y detallados relacionados con el funcionamiento social, emocional o conductual de un estudiante puede ser una indicación de que una LEA ya sospecha o debería sospechar que un estudiante puede tener una discapacidad conforme a la IDEA.

Al considerar la realización de una FBA para un estudiante que no tiene un IEP y que no ha sido referido para una evaluación integral de educación especial, las LEA deben asegurarse de que el personal de educación general que esté realizando la FBA esté completamente capacitado en cualquier prueba de detección, evaluación u otras herramientas de recopilación de datos que vaya a utilizar. El personal de educación general también debe comprender claramente su obligación de remitir a cualquier niño que sospechen que pueda tener una discapacidad en virtud de la IDEA y cómo los datos recopilados a través de la FBA pueden activar una obligación de Child Find.

### **16. ¿Hay ocasiones en que se requiere una FBA?**

Sí. Se requiere una FBA en circunstancias específicas, que incluyen: (1) como parte de una determinación de manifestación; y (2) cuando se utiliza el aislamiento o la restricción con un estudiante que tiene un IEP.

34 CFR §300.530(f)(1)(i). Según la IDEA, se requiere una FBA cuando la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, a menos que la LEA haya realizado previamente una FBA.

Los requisitos de la FBA como parte de una determinación de manifestación incluyen:

- Realizar una FBA si se determina que la conducta que da lugar al cambio propuesto de colocación disciplinaria es una manifestación de la discapacidad del estudiante. Un cambio de colocación disciplinaria ocurre cuando el retiro del estudiante es por más de 10 días escolares consecutivos o cuando una serie de retiros constituye un patrón. Una serie de retiros constituye un patrón cuando:
  - el estudiante ha sido retirado por más de 10 días escolares acumulados en un solo año escolar; Y
  - la conducta es sustancialmente similar a incidentes anteriores; Y
  - se consideran otros factores adicionales, como la duración de cada retiro, la cantidad total de tiempo retirado y la proximidad de los retiros entre sí.

Cuando se determina que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, se debe realizar una FBA si el estudiante aún no cuenta con un plan de intervención de conducta. Si las intervenciones y apoyos conductuales documentados en el plan de intervención de conducta no son eficaces para reducir la conducta del estudiante que interfiere con el aprendizaje o el

aprendizaje de otros, el equipo del IEP debe determinar si el IEP y el plan de intervención de conducta requieren revisión. El equipo del IEP debe analizar datos e información, incluido el progreso hacia los objetivos pertinentes del IEP, relacionados con si las intervenciones y los apoyos abordan las necesidades únicas e individuales del estudiante relacionadas con su discapacidad, y si las intervenciones y los apoyos han ayudado al estudiante a acceder, participar y progresar en el plan de estudios, la instrucción, los entornos y las actividades de acuerdo con su edad o grado. Si el plan de intervención de conducta no es eficaz, puede ser necesaria una evaluación funcional de la conducta.

Si un estudiante que recibe educación especial a través de un IEP está sujeto a un cambio disciplinario de colocación y se determinó que la conducta *no* es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante puede ser sancionado de acuerdo con los procedimientos disciplinarios que se siguen para los estudiantes sin discapacidad en circunstancias similares. El estudiante debe continuar recibiendo servicios educativos para seguir progresando en el plan de estudios general, aunque en otro entorno, y avanzar hacia el cumplimiento de las metas del IEP del estudiante. El equipo del IEP determina los servicios y el(los) entorno(s) en el(los) que se proporcionarán los servicios. La LEA mantiene la responsabilidad de proporcionar una FAPE al estudiante. El estudiante también debe recibir, según corresponda, una FBA y un BIP utilizando intervenciones y apoyos de conducta positiva diseñados para abordar la conducta de manera que no vuelva a ocurrir.

Requisitos de la FBA como parte de la Ley 118 de Wisconsin de 2019 (Aislamiento y Restricción): Si el aislamiento o la restricción se utilizan con un estudiante con un IEP dos veces en el mismo año escolar, el equipo del IEP debe reunirse dentro de 10 días escolares después del segundo incidente. El equipo del IEP debe revisar el IEP del estudiante y actualizarlo si es necesario para asegurar que el IEP incluya intervenciones y apoyos conductuales positivos apropiados, y otras estrategias para abordar la conducta de preocupación, basadas en una evaluación funcional del comportamiento. Si no se ha completado una FBA basada en la(s) conducta(s) que llevaron al aislamiento o la restricción o si se justifica una nueva FBA, el equipo del IEP debe llevar a cabo una FBA. Cuando se haya completado la FBA, el equipo del IEP deberá reunirse nuevamente para revisar y modificar el IEP con base en la nueva información recopilada durante la FBA, e incluir intervenciones y apoyos conductuales positivos apropiados basados en los resultados de la FBA para abordar la(s) conducta(s) de preocupación.

### **17. ¿Se puede realizar una FBA cuando no es obligatoria?**

Sí. Los equipos del IEP deben considerar realizar Evaluaciones Funcionales del Comportamiento incluso cuando no sean requeridas. Por ejemplo, una FBA es una herramienta apropiada para usar como parte de una evaluación inicial integral de educación especial o de una reevaluación, para determinar la elegibilidad para servicios de educación especial y para identificar las necesidades únicas del estudiante cuando el comportamiento de un estudiante afecta el aprendizaje del propio estudiante o el aprendizaje de los demás. El equipo del IEP puede determinar que se necesita una FBA con base en una revisión de los datos existentes, incluidos los reportes disciplinarios o la baja asistencia, o con base en cualquier preocupación descrita en una referencia para educación especial. Una FBA también puede realizarse si el padre, madre o tutor del estudiante, o el maestro, solicita una reevaluación para abordar las necesidades de comportamiento de un estudiante y se necesita información de una FBA porque no existe información suficiente con la cual revisar y modificar (según corresponda) el IEP del estudiante.

El equipo del IEP debe considerar realizar una FBA si no cuenta con suficiente información actual con la cual identificar intervenciones y apoyos de conducta positiva apropiados, y la LEA determina que las necesidades de servicios educativos o de servicios relacionados, incluyendo la mejora del rendimiento académico y del desempeño funcional del estudiante, justifican una FBA. El equipo del IEP debe considerar realizar una FBA si un miembro del equipo del IEP sospecha que la conducta del estudiante interfiere con el aprendizaje o el aprendizaje de otros, si la conducta del estudiante resulta en una amenaza inminente a su seguridad física o a la seguridad de otros, o si la respuesta de la escuela a las conductas del estudiante es disciplina, el retiro del entorno educativo, incluyendo el acortamiento de la jornada escolar del estudiante.

**18. ¿Se requiere una FBA para cada estudiante dentro de categorías específicas de discapacidad, como discapacidades emocionales y de conducta o autismo?**

No. Las FBA no deben realizarse únicamente con base en la categoría de discapacidad de un estudiante, como autismo o discapacidad emocional-conductual. Más bien, cuando el equipo del IEP determina que la conducta de un estudiante interfiere con su aprendizaje o el de otros, realizar una FBA puede ser útil para determinar la causa raíz o función de la conducta y desarrollar intervenciones y apoyos conductuales positivos, específicos y apropiados. Esto se aplica a todos los estudiantes de 3 a 21 años, independientemente de la categoría de discapacidad del estudiante.

**19. ¿Se deben documentar los datos y los hallazgos de una FBA en el IEP del estudiante?**

Sí. El principal medio para proporcionar FAPE es a través de un IEP desarrollado de manera adecuada. Si la conducta del estudiante interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros, el IEP debe abordar esa conducta. Una FBA proporciona comprensión de la función o causa raíz de la conducta de un estudiante, lo cual luego se utiliza para desarrollar estrategias y apoyos para abordar la causa raíz con el fin de satisfacer las necesidades de conducta del estudiante. No existe un formato obligatorio para una FBA. Los datos de la FBA deben incorporarse en el IEP como parte del nivel actual de rendimiento académico y desempeño funcional. El equipo del IEP puede usar los datos para describir situaciones o entornos en los que el estudiante tiene más y menos probabilidad de demostrar la conducta que interfiere con el aprendizaje (por ejemplo, cambios en el entorno de aprendizaje mediante el uso de adaptaciones). En la sección de Factores Especiales del IEP, el equipo del IEP debe indicar si se ha realizado una FBA y la fecha en que se completó, y si la conducta impide el aprendizaje del estudiante o el de otros.

**20. ¿Es un BIP separado un componente requerido de una FBA?**

No. El desarrollo de un BIP se realiza mediante el proceso del equipo del IEP y es un proceso separado de la realización de una FBA. Los resultados de la FBA no necesariamente requieren la creación de un BIP a menos que el equipo del IEP determine que es necesario, o que ocurra una determinación de manifestación (como se describió anteriormente). Los componentes del BIP deben incorporarse dentro del IEP (por ejemplo, ayudas y servicios suplementarios para apoyar las necesidades de comportamiento del estudiante). Para los estudiantes cuyo comportamiento interfiere con su aprendizaje o el aprendizaje de otros, el IEP debe abordar las necesidades de

comportamiento del estudiante e incluir intervenciones y apoyos conductuales positivos. Estos se documentan en el Resumen del Programa o como un documento separado adjunto al IEP y referenciado en el Resumen del Programa. Un BIP es un componente del IEP del estudiante. El BIP debe describir claramente el tipo de servicio proporcionado y la frecuencia, cantidad, ubicación y duración de ese servicio.

Se requiere un BIP cuando una determinación de manifestación determina que la conducta del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante. Si el distrito, el padre o madre, y los miembros pertinentes del equipo del IEP hacen la determinación de que la conducta del estudiante fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el equipo del IEP debe realizar una FBA, a menos que la LEA haya realizado una FBA previa, e implementar un BIP para el estudiante. Si ya se ha desarrollado un BIP, el equipo del IEP debe revisar el BIP y modificarlo según sea necesario para abordar la conducta.

## **21. ¿Se pueden incluir intervenciones y apoyos conductuales positivos, incluidos los que se encuentran en un BIP, en un IEP sin realizar una FBA?**

Sí. Las intervenciones y apoyos conductuales positivos, incluidos aquellos que se encuentran en un BIP, pueden incluirse en un IEP sin realizar una FBA, suponiendo que la evaluación o reevaluación más reciente haya sido integral y que el equipo cuente con datos actuales suficientes para identificar las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante, las metas del IEP y los servicios como parte del desarrollo del IEP.

Los siguientes son ejemplos de cuándo el equipo del IEP puede tener suficiente información para determinar las intervenciones y apoyos conductuales positivos para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante. Los IEP pueden revisarse ya sea mediante una reunión de IEP o utilizando el formulario modelo de IEP I-10 del DPI de Wisconsin para actualizar las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante, las metas del IEP y los servicios de educación especial en el Resumen del Programa.

- La naturaleza de la necesidad de comportamiento del estudiante es tal que el equipo del IEP determina que una intervención y apoyos conductuales positivos que se utilizan de manera universal abordarán la necesidad (véase la Pregunta n.º 5)
- El monitoreo regular del progreso del estudiante hacia las metas del IEP identifica la necesidad de tipos nuevos o diferentes de intervenciones y apoyos conductuales positivos,
- Las intervenciones y apoyos conductuales positivos se identificaron a través del programa de educación general, como por medio de un evaluador universal proporcionado a todos los estudiantes a través del sistema de apoyo multinivel de la escuela,
- El equipo del IEP identificó las necesidades de comportamiento del estudiante relacionadas con las intervenciones y apoyos conductuales positivos con base en el conocimiento del propio equipo del IEP sobre las intervenciones y apoyos conductuales positivos y en las necesidades del estudiante relacionadas con su discapacidad.

## **Recursos de evaluaciones funcionales del comportamiento**

## Recursos del DPI de Wisconsin

- [IEP de preparación para la universidad y la carrera profesional](#)
- [Evaluaciones integrales de educación especial](#)
- [Resolución de problemas culturalmente receptiva](#)
- [Evaluación funcional del comportamiento](#)
- [Estrategias inclusivas para abordar las necesidades de conducta de los estudiantes con IEP](#)
- [Aprendizaje social y emocional](#)
- [Desarrollo profesional en línea para escuelas sensibles al trauma](#)
- [Índice de Boletines de Educación Especial del DPI de Wisconsin](#) (enlaces a boletines sobre una variedad de temas, incluyendo disciplina para estudiantes con discapacidades, jornada escolar acortada y provisión de una Educación Pública Gratuita y Apropiada)
- [Marco de Wisconsin para sistemas de apoyo multinivel equitativos](#)
- [Marco de salud mental escolar de Wisconsin](#)

## Oficina de Programas de Educación Especial (OSEP)

- [Página web de la Guía de Disciplina y Conducta de OSEP 2022](#) que incluye:
- [Reducción de las prácticas excluyentes](#)
- [Carta estimada a colegas sobre la implementación de las disposiciones disciplinarias de IDEA](#)
- [Enfoques positivos y proactivos para apoyar a los niños con discapacidades: una guía para las partes interesadas](#)
- [Preguntas y respuestas que abordan las necesidades de los niños con discapacidades y las disposiciones disciplinarias de IDEA](#)
- [Abordar las disparidades disciplinarias](#)
- [Creando un entorno positivo y predecible](#)
- [Implementación de enfoques basados en evidencia para responder a las necesidades de los estudiantes: toma de decisiones basada en datos](#)
- [Implementación de enfoques basados en evidencia para responder a las necesidades de los estudiantes: sistemas de apoyo de múltiples niveles \(MTSS\)](#)
- [Implementación de enfoques basados en evidencia para responder a las necesidades de los estudiantes: Apoyos e intervenciones de conducta positiva \(PBIS\)](#)

- [Desarrollo profesional para apoyar las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento](#)
- [Preparación del personal para abordar las necesidades sociales, emocionales y de comportamiento](#)
- [Reducción de las prácticas excluyentes](#)
- [Apoyar las necesidades sociales, emocionales, conductuales y de salud mental de niños y estudiantes](#)
- [Apoyar a los estudiantes con discapacidades y evitar el uso discriminatorio de la disciplina estudiantil conforme a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y una hoja informativa](#)

Recursos adicionales para apoyar las necesidades de comportamiento de los estudiantes incluyen:

- [Centro de Información y Recursos para Padres: Evaluación Funcional del Comportamiento Colección de Recursos](#)
- [Sitio web Lives in the Balance](#), incluyendo materiales de [Resolución Colaborativa de Problemas](#)
- [Centro Nacional para las Prácticas del Modelo Piramidal](#)

Para preguntas sobre esta información, [comuníquese con el Equipo de Educación Especial del DPI al \(608\) 266-1781.](#)